

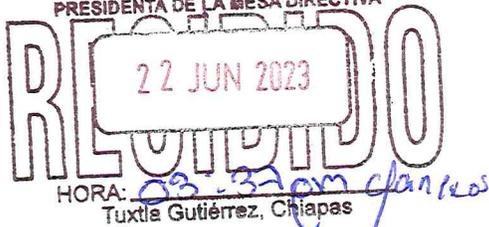


Dip. Enrique Zamora Morlet
Diputado Local



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
Junio 22 de 2023.
HCE/EZM/209/23



Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Chiapas
Presente.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, por este medio me permito remitirle para su trámite Legislativo correspondiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA GUARDIA NACIONAL PARA QUE SE APLIQUEN CORRECTAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL VIGENTE.**

Sin otro asunto en particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. ENRIQUE ZAMORA MORLET



C. c. p. Archivo.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA GUARDIA NACIONAL PARA QUE SE APLIQUEN CORRECTAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL VIGENTE.

Exposición de Motivos.

La delegación en Tuxtla Gutiérrez de la Cruz Roja Mexicana atendió un total de 200 accidentes de tránsito en lo que va del año, con una tasa baja de mortalidad, según reportes del Coordinador estatal del área de socorros.

Las vías rápidas, como los libramientos Norte y Sur, son los lugares donde se registra la mayoría de las incidencias y la falta de precaución y el uso del teléfono celular al conducir son las principales causas de los accidentes.

Además, hay lugares muy marcados en donde se registran con mayor medida estos siniestros, como es el caso de la salida oriente, en el distribuidor vial conocido como "El Trébol". Las vías de mayor afluencia vehicular están sobre la calle Central, avenida Central, 5 Norte, 9 Sur.

Asimismo, por el aumento de los repartidores de comida rápida que utilizan motocicletas como medio de transporte se incrementaron los accidentes de motocicleta casi un 40%.

Cabe resaltar el tramo carretero MEX – 200 federal libre, con longitud total de 236.50 km. Arriaga–Tapachula siendo esta una de las vías mayormente utilizadas por la población para transportarse en motocicletas, mototaxi, triciclos, bicicletas como su medio de movilidad principal. Por eso es urgente en beneficio del usuario, las medidas necesarias de seguridad y prevención para salvaguardar su integridad física.

Resulta fundamental mencionar que los factores que contribuyen a estos accidentes son el exceso de velocidad, el uso de auriculares mientras se conduce, mayor número de pasajeros permitidos, la falta de uso de casco o llevar el celular en medio del casco, lo que puede causar distracciones y sin mencionar las violaciones a las normas legales.

Sin embargo, también se mencionó que los automovilistas pueden ser responsables de algunos de estos accidentes. Aunque la mortalidad relacionada con estos accidentes se mantiene baja, se registran casos de heridos graves y hospitalizados.

Las lesiones comunes son contusiones, heridas graves, traumatismos y heridas expuestas. Además, se destacó que en ocasiones los fallecimientos ocurren una vez que el paciente ya está en el hospital lo anterior derivado de sus lesiones.

Ante esto es importante tener en cuenta la seguridad vial al utilizar motocicletas como medio de transporte, tanto para los repartidores de comida rápida como para cualquier otro motociclista.

Se debe cumplir con las normas de tránsito, utilizar equipo de protección adecuado como cascos y evitar distracciones mientras se conduce, como el uso de auriculares o el uso del celular.

También es importante que los automovilistas sean conscientes de los motociclistas en la vía y respeten su derecho a circular de manera segura.¹

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que de 2017 al 2021 claramente se incrementó en Chiapas el número de accidentes en motocicleta, de la manera siguiente:²

2017	2018	2019	2020	2021
354	454	669	572	682

Ahora bien, para evitar este tipo de accidentes, se deben aplicar las disposiciones en materia de tránsito en las vías federales, las cuales deben garantizar la seguridad pública y la fluidez vehicular, competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Guardia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado B del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal vigente que literalmente dice lo siguiente:

“Artículo 4.- La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de la manera siguiente:

B. Corresponde a la Secretaría, a través de la Policía Federal:

I. Preservar la vida y la integridad física de los usuarios de las vías federales;

II. Proteger los bienes que las personas llevan consigo al transitar por las vías federales;

III. Mantener el orden en las vías federales;

IV. Realizar las acciones necesarias para dar fluidez o pronto restablecimiento al tránsito vehicular en las vías federales;

V. Prevenir hechos de tránsito que tengan como resultado daños o perjuicios a conductores, pasajeros, peatones o a vías federales;

¹ [Aumentan accidentes de motociclistas en Tuxtla Gutiérrez - El Heraldo de Chiapas | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Chiapas y el Mundo](#)

² [Accidentes por tipo de accidente \(inegi.org.mx\)](#)

VI. Dirigir el tránsito mediante el uso de las posiciones corporales, los ademanes y las señales visibles y audibles de que trata este Reglamento y las indicaciones específicas a los conductores y peatones que el caso amerite;

VII. Sancionar a los usuarios de las vías federales que violen las disposiciones de este Reglamento;

VIII. Vigilar que no sean dañadas las vías federales y, en general, cualquier bien de propiedad nacional que se encuentre o transite en ellas;

IX. Auxiliar a los usuarios de las vías federales que resulten involucrados en hechos de tránsito; solicitar la rápida atención médica de los heridos; detener a los probables responsables por hechos de tránsito y que su conducta podría ser constitutiva de un delito, así como ponerlos a disposición del Ministerio Público correspondiente y, de ser el caso, asegurar los bienes que se encuentren en el lugar de los hechos; imponer las sanciones correspondientes; formular el dictamen técnico a que haya lugar, y ejercer las demás atribuciones que el presente Reglamento les otorgue;

X. Celebrar convenios de coordinación con autoridades Federales, de las Entidades Federativas y de los Municipios, que tengan por objeto prever los mecanismos que permitan la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento;

XI. Proporcionar a las autoridades competentes y a los usuarios de las vías federales, información acerca de situaciones anormales del tránsito, sea por daños, condiciones climatológicas, hechos de tránsito, desórdenes colectivos o cualquier otra circunstancia que ponga en peligro la seguridad del tránsito;

XII. Coadyuvar con las autoridades investigadoras de los delitos, mediante la persecución y captura de delincuentes en el caso de flagrancia y prestar, en general, el apoyo que le sea solicitado por aquéllas;

XIII. Colaborar con las autoridades federales o locales competentes, en la salvaguarda de la seguridad nacional y en la atención de desastres y emergencias que pongan en peligro a la población;

XIV. Colaborar con las autoridades competentes en acciones tendientes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XV. Promover, diseñar, ejecutar y evaluar campañas de educación vial y, en su caso, colaborar en aquéllas a cargo de las autoridades locales de tránsito;

XVI. Tramitar y resolver los recursos administrativos que interpongan los infractores con motivo de la imposición de sanciones, y

XVII. Las demás que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables”

Asimismo, el artículo 168 fracción II y 169 fracción II de este ordenamiento literalmente dicen:

“Artículo 168.- Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, trimotos o cuatrimotos tendrán los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento, que sean congruentes con la naturaleza de los vehículos que conduzcan y observarán, además, las siguientes disposiciones:

II. Tratándose de motocicletas, trimotos y cuatrimotos:

- a) El conductor no deberá ser menor de 18 años de edad;*
- b) Ser acompañados solamente por el número de personas para el que existan asientos;*
- c) Circular en todo tiempo con las luces encendidas;*
- d) Usar casco protector y, en su caso, anteojos, tanto el conductor como sus acompañantes;*
- e) Transportar únicamente carga cuando no se afecte la estabilidad del vehículo ni la visibilidad del conductor;*
- f) No transitar sobre carriles de circulación contrario, y*
- g) No entablar competencias de velocidad, arrancones o efectuar maniobras que pongan en riesgo la seguridad del tránsito o de terceros.*

Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de motocicletas.

Artículo 169.- Las violaciones a lo dispuesto en el artículo que antecede, serán sancionadas mediante:

II. Multa de 50 a 60 veces la cuota diaria establecida por el presente Reglamento, tratándose de la fracción II.”

Sin duda, esta conducta y los accidentes que causan no es por falta de normas adjetivas, sino por la falta de aplicación a los conductores que violan las leyes.

Una vez dicho esto, es menester que la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Guardia Nacional aplique de manera más estricta las mencionadas disposiciones en beneficio de los motociclistas que transiten por vialidades federales o de Chiapas; esto con el objeto de disminuir el número de accidentes relacionados a este tipo de vehículo y previniendo posibles desenlaces fatales a causa de estos.

Es conveniente que se realicen operativos con regularidad, mediante los cuales se revisen detenidamente a los conductores de motocicletas, para verificar que su documentación este en regla, que no sean unidades robadas, que cumplan con las características de seguridad para circular, que sus usuarios sean mayores de edad, no esten en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, que no excedan el número de pasajeros para los cuales fueron diseñadas.

Adicionalmente, se debe verificar que utilicen cascos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-acciones de promoción de la salud-especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado; en su caso, alguna norma técnica extranjera, tal como DOT (Department of Transportation), que es la norma del Departamento de Estados Unidos que establece los lineamientos que debe cumplir un casco para ofrecer seguridad al usuario o ECE (Economic Commission for Europe), que es la norma ECE 2205/06 emitida por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, ambas de aplicación internacional, ya que utilizar un casco de seguridad certificado, disminuye el riesgo y severidad de las lesiones en 72%, la posibilidad de muerte hasta en 39% dependiendo de la velocidad del impacto, también disminuyen los costos en salud relacionado con estos accidentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Único.- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta, respetuosamente, a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y la Guardia Nacional para que en uso de las facultades que les confiere la Constitución General de la República las Leyes y los Reglamentos de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal vigente, pongan en práctica operativos y políticas públicas encaminadas a mitigar los accidentes causados por los conductores de motociclistas, así como para verificar que la documentación este en regla, mitigar el robo de unidades, que no esten en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, que no excedan el número de pasajeros para los cuales fueron diseñadas y que cumplan con el equipamiento nesario para su conducción.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 de junio de 2023.

Suscribe

Dip. Enrique Zamora Morlet